

2019.07.02
Zona...

D3-114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Conjuez Ponente: HECTOR JORGE ROJAS BARRERA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 18001-23-33-003-2012-00058-00
Demandante: OSCAR GUSTAVO JAIMES VILLAMIZAR
Apoderado: OSCAR CONDE ORTIZ
Demandado
Asunto: Auto que convoca a la audiencia inicial del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.-

Ha venido el proceso de la referencia con el informe de la Secretaría de esta Corporación de 25 de agosto de 2015, en el que consta que la providencia de 10 de septiembre de 2014, en la que se admitió la demanda presentada por DOCTOR OSCAR GUSTAVO JAIMES VILLAMIZAR, fue debidamente notificada y se halla ejecutoriada; luego, fue presentada de manera oportuna reforma la cual fue admitida mediante auto del 9 de noviembre de 2015 notificado por estado el 10 de noviembre de 2015 ejecutoriado el 13 del mismo mes.

Al respecto:

Se constata que la parte demandada, a pesar de hallarse debidamente notificada, no contestó la demanda ni propuso excepciones como tampoco se pronunció sobre la reforma de la misma ni se ha hecho parte en el proceso.

El artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)”.

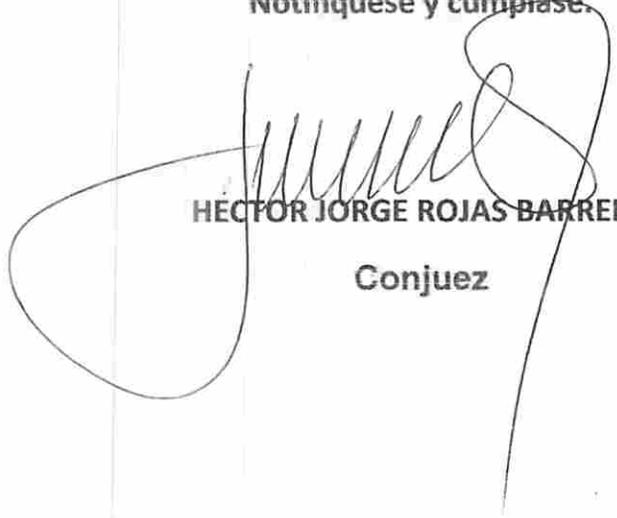
Como en este caso se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, en atención a la disposición anterior, se debe convocar a las partes a la audiencia inicial y señalarse fecha para su celebración.

Por ello, se **DISPONE**:

PRIMERO. Convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se llevará a cabo el día siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016), a las diez (3:00) p.m., en la Sala de Audiencias No. ____ del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá

SEGUNDO. Al efecto, por la Secretaría de la Corporación citar a las partes y a sus apoderados, así como al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, informándose a los apoderados que su asistencia será obligatoria.

Notifíquese y cúmplase.



HECTOR JORGE ROJAS BARRERA

Conjuez